

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Doctor Daniel Mor García
Dirección de Signos Distintivos
Bogotá D.C.

Ref.: Expediente n.º **SD2025/0104371**
Respuesta a requerimiento
Oficio n.º **19134 de 27 de octubre de 2025**

1

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad **BANICOL S.A.S.** con relación en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa, doy respuesta al requerimiento proferido, con fundamento en los artículos 143 y 144 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, en el examen de forma de la solicitud de registro indicada en la referencia.

I. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Señala el Despacho que:

“La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es, AZUL RGB (23, 80, 159) lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca

En relación con la descripción del color indicada en la solicitud, se le informa que únicamente es admisible consignar el nombre del color, en este caso, AZUL, o, un código internacional reconocido (por ejemplo, el código RGB). Por lo anterior, la expresión “AZUL RGB (1, 44, 94)” no puede ser aceptada en su forma actual, debiendo ajustarse la descripción conforme a los parámetros mencionados”.

En ese sentido requiere:

“– Se sirva aportar una descripción de colores en donde emplee un único sistema de identificación de colores, ya sea AZUL y NEGRO; o RGB (0, 0, 0), RGB (1, 44, 94), y RGB (85, 210, 224); así mismo,

– Sírvase suprimir la siguiente descripción de colores AZUL RGB (23, 80, 159), toda vez que los demás colores reivindicados son suficientes y se evidencian en la etiqueta;

Aporte una nueva descripción de colores en la que se indiquen los nombres exactos de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: negro, azul, etc.), eliminando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color”.

II. RESPUESTA

Para atender el requerimiento y dentro del plazo legal establecido, procedo a señalar al Despacho que:

Se solicita corregir la descripción de los colores reivindicados

Con base en que se debe relacionar el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta aportada de la marca solicitada, se expone a continuación la marca:



Teniendo en cuenta el artículo 1 de la Resolución 122 de 2025 y el requerimiento en cuestión, se debe elegir un solo sistema de identificación de color reconocido internacionalmente e indicar únicamente el código designado por el sistema elegido. En tal sentido, se le indica a esta Dirección que:

- se desea utilizar el sistema internacional de identificación de colores **RGB**,

Por lo tanto, se cumplirá el requerimiento realizado, de la siguiente manera:

1. *“Se sirva aportar una descripción de colores en donde emplee un único sistema de identificación de colores, ya sea AZUL y NEGRO; o RGB (0, 0, 0), RGB (1, 44, 94), y RGB (85, 210, 224)”*:

- a. La descripción de colores que de la marca solicitada se hará con base en el sistema de identificación de colores **RGB**. De manera que solicito eliminar las palabras “AZUL” y “NEGRO”, quedando así la descripción:

RGB (0, 0, 0);
RGB (1, 44, 94);
RGB (85, 210, 224).

2. *“Sírvasse suprimir la siguiente descripción de colores AZUL RGB (23, 80, 159), toda vez que los demás colores reivindicados son suficientes y se evidencian en la etiqueta”*

- a. Se solicita suprimir la descripción de colores “AZUL RGB (23, 80, 159)”, puesto que, como se refiere en el requerimiento, este color no está en la etiqueta y sobra para la reivindicación.

3. *Aporte una nueva descripción de colores en la que se indiquen los nombres exactos de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: negro, azul, etc.), eliminando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color*

- a. La nueva descripción de colores para la marca **BANICOL – BANCA DE INVERSIÓN**, clase 36, expediente n.º SD2025/0104371, teniendo en cuenta la Resolución 122 de 2025 y el requerimiento en cuestión, es la siguiente:

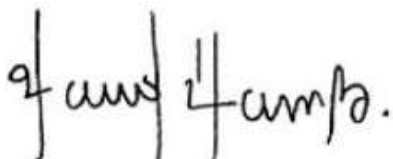
RGB (0, 0, 0); RGB (1, 44, 94); RGB (85, 210, 224).

Por lo anterior, se solicita a ese Despacho tener por subsanadas las inconsistencias señaladas y disponer la continuación del trámite y su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en por correo electrónico al correo:
mlamus@robledoabogados.com

De usted, atentamente,



María José Lamus Becerra
TP. 81592